



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO  
PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA Y EL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SACABA**

**GAMS/CONV/DJ/021/2024**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, al tenor de las cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES.-**

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA**, representado legalmente por el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, en su condición de Alcalde Constitucional del Municipio de Sacaba, conforme se tiene del Acta de Posesión Judicial de fecha 29 de abril de 2021 y Credencial de fecha 29 de abril de 2021 emitido por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mayor de edad, hábil por Ley, Boliviano, con C.I. N° 7881641, NIT.1007465022, con domicilio legal en Pasaje Consistorial N° 002, acera Sud, entre la Av. Monseñor Alcocer y calle Bolívar del Municipio de Sacaba, con teléfonos: 4701677-4702301-4703059, que a los efectos del presente contrato se denominara el **GAM-SACABA**.
- b) **EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA - SEPDAVI**, registrada con el Número de Identificación Tributaria 304226024 con domicilio ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392 Piso 7 de la Zona Central de la ciudad de La Paz, representado legalmente por su Autoridad; Dr. Luis Fernando Atanacio Fuentes Director General Ejecutivo, conforme Resolución Ministerial Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022, suscrito por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, que en adelante se denominará **SEPDAVI**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

**El GAM-SACABA**, en cumplimiento de la Ley 348 asume como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género por lo que debe priorizar la prevención y la atención integral de la violencia hacia la mujer desde la rehabilitación a agresores como lo determina el mismo cuerpo legal.

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI, está encargada de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima, cuya finalidad es la de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente Convenio es la cooperación y coordinación mutua entre el SEPDAVI y el GAMS, a efectos de promover el acceso a la justicia, propiciando condiciones técnicas, operativas y otras necesarias para el funcionamiento con el fin de garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia oportuna, prestando servicios de asistencia técnica, social y defensa legal a toda persona, carente de recursos económicos y a quienes no designen abogado para su defensa toda persona sea protegida

**CLÁUSULA CUARTA: MARCO NORMATIVO.-**

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece en el Artículo 115 - 1. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido



proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que el Artículo 302 Parágrafo I determina que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014 señala en su Artículo 26. Numeral 25.- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene entre sus atribuciones: "Suscribir convenios y contratos", siendo de cumplimiento obligatorio y de carácter general en toda la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián", dispone en su Artículo 5 "Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: 14. Coordinación. - La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado garantizando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

Del mismo modo el Artículo 133, de la citada Ley Marco de Autonomía, establece que los acuerdos Intergubernativos con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, la Ley N° 348 Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia, de 09 de marzo de 2013, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley se funda en el mandato constitucional y en los Instrumentos, Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Bolivia, que garantizan a todas las personas, en particular a las mujeres, el derecho a no sufrir violencia física, sexual y/o psicológica tanto en la familia como en la sociedad. Asimismo, en su Artículo 2 indica: "La presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.". Así también el Artículo 24 en su parágrafo V establece: "Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a revictimización."

La Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, crea el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, con la finalidad, de garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito. Según lo dispuesto en el artículo 5, las funciones son ejercidas por la Directora o Director General Ejecutivo quien tiene competencia de promover convenios con instituciones públicas o privadas destinadas al fortalecimiento del Servicio.

Que la Ley Municipal N° 014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014, dispone en su Artículo 1.- "La presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba". Asimismo, señala en su Artículo 2.- "La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba". Así también señala en su Artículo 3. Inciso c), que el Convenio es el Instrumento



legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo”.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.-**

##### **Del GAM-SACABA.**

- a) Otorgar la cooperación requerida para el cumplimiento del convenio.
- b) Otorgar ambiente para el funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente
- c) Coadyuvar al SEPDAVI a socializar temas referentes al acceso a la justicia orientada a la población del Municipio de SACABA.
- d) Coordinar el colocado de señaléticas con el SEPDAVI en ambientes del GAMS, respecto a los Servicios que presta.
- e) Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

##### **Del SEPDAVI**

- a) Realizará la atención oportuna a la población.
- b) Disponer del personal correspondiente para la atención continua de la oficina de los Servicios que presta el SEPDAVI.
- c) Desarrollar exclusivamente las funciones propias de los Servicios prestados por el SEPDAVI.
- d) Proporcionar ayuda legal pronta y oportuna con el correspondiente apoyo psicológico y social a toda víctima de escasos recursos en cada oportunidad que esta lo requiera..
- e) En coordinación con el GAMS, se realizará capacitación y talleres de socialización en el marco de la Ley N° 348.
- f) Realizar la socialización de temas referentes al acceso a la justicia orientada a la población del Municipio de Sacaba.
- g) Dar estricto cumplimiento a cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: (RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO).-** Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente Convenio, las partes designaran a un encargado de coordinación y seguimiento interinstitucional, que mantendrá coordinación permanente para demostrar el cumplimiento de obligaciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado a su conclusión. pudiendo ser modificado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos, debiendo emitir los informes técnicos y legales correspondientes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.-**

Cualquier situación no considerada en las cláusulas anteriores o cualquier modificación solicitada por alguna de las partes, deberá ser definida por escrito, previo acuerdo de PARTES, para lo cual, tanto el SEPDAVI como el GAM SACABA, comunicarán por escrito en el plazo de quince (15) días calendario de anticipación, mismas que deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente.

#### **CLÁUSULA DECIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio concluirá por las siguientes modalidades:

- a) Por cumplimiento del Convenio en forma normal, una vez concluida la vigencia del mismo.

**Por Resolución:**



- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.
- b) Por solicitud escrita y justificada de alguna de las partes, con un plazo de 10 días de anticipación.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento o vayan contra los intereses del Municipio.
- d) Por mutuo acuerdo entre partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

De común acuerdo las partes suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa, de conformidad a los mecanismos definidos por consenso y en base al contenido del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTACTOS.-**

Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio se establece que los contactos oficiales serán a través de las autoridades responsables.

##### **Por el GAM-SACABA:**

- Dirección: Pasaje Consistorial N° S-002, entre C/Monseñor Alcocer y C/ Bolívar.
- Teléfonos: 4701677 – 4702301 – 4703059.
- E-mail: info@sacaba.gob.bo.

##### **SEPDAVI:**

- Dirección: Av. Mariscal Santa Cruz, esq. Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392 Piso 7 Zona Central de la ciudad de La Paz.
- Teléfono : 2-2334141
- Fax : 2-334466

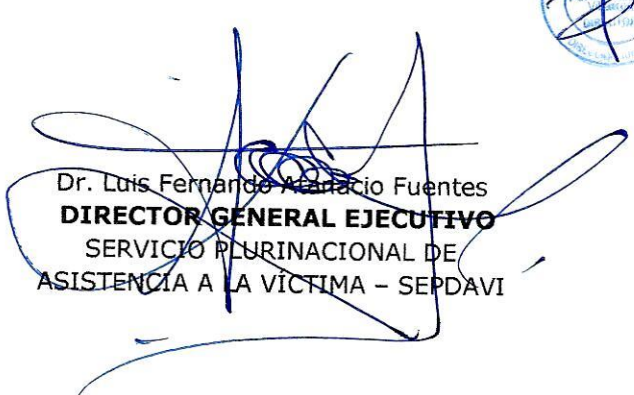
#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.-**

En señal de consentimiento y aceptación para su estricto cumplimiento firman el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA y **EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA – SEPDAVI.**

Sacaba, 25 de abril de 2024.

  
Pedro Gutiérrez Vidaurte  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SACABA

  
Ruth Cordero Gutiérrez Flores  
PROF. DE ANÁLISIS JURÍDICO NORMATIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

  
Dr. Luis Fernando Atencio Fuentes  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO**  
SERVICIO PLURINACIONAL DE  
ASISTENCIA A LA VÍCTIMA – SEPDAVI

